



TS/GS 94/2024-L

ACUERDO DE LA ILMA. SRA. MARÍA PEÑACOBIA PÉREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA EN SUSTITUCIÓN

En Barcelona, a 12 de noviembre de 2024.

En Cataluña coexisten dos sistemas de gestión procesal: **ejusticia.cat** en la Jurisdicción civil, laboral y contencioso administrativa que permite la tramitación íntegra del expediente judicial electrónico, y Temis-2 en la Jurisdicción penal que ha evolucionado hacia un sistema híbrido denominado **e-Temis** ya que, actualmente, permite la remisión de escritos por abogados y procuradores en formato telemático, así como, la notificación telemática de las resoluciones judiciales mediante Lexnet a diferentes colectivos.

En estos casos, los escritos telemáticos se reciben en el sistema de gestión procesal y quedan en estado pendientes de proveer. Su recepción se puede filtrar por fechas, por sección del Juzgado, por número y año del procedimiento o por estado del escrito de manera que cuando el escrito recibido se tramita, su estado para que se encuentre actualizado, se debe cambiar de “pendiente de proveer” a “proveído”.

Igualmente, el sistema de gestión procesal e-Temis dispone de una pantalla nueva de expediente electrónico donde se puede visualizar, por orden cronológico, tanto los documentos internos del Juzgado (los tramitados con e-Temis) como los documentos externos (recibidos de abogados y procuradores, escaneados y subidos desde un pendrive, CD...) de cualquier procedimiento.

En la línea seguida por el Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre y por el Protocolo 1/2024, de 29 de enero, de esta Secretaría de Gobierno relativo al establecimiento de criterios homogéneos para la integración del expediente judicial electrónico que regula todas las actuaciones a seguir mediante el sistema de gestión procesal ejusticia.cat, y en aplicación del acuerdo de 27 de marzo de 2023 de esta Secretaría de Gobierno, en el orden jurisdiccional penal se debe impulsar de la misma manera, en todos los trámites que sean posibles, la tramitación digital del expediente judicial.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de garantizar una comunicación más segura entre las oficinas judiciales del orden jurisdiccional penal y los colectivos de profesionales, ciudadanía y organismos públicos **ACUERDO que, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 y 454 de la LOPJ, 7 del RDL 6/2023 y 16 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia:**



1. **Presentación telemática de escritos:** la presentación telemática de escritos se realizará única y exclusivamente mediante e-Temis (modulo Temis-Red) para las secciones penales de las Audiencias Provinciales, los Juzgados de Instrucción, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y los Juzgados Penales.
2. De conformidad con lo anterior, **no se aceptará la presentación de escritos vía fax o correo electrónico.**
3. **Presentación en papel y exclusión de la doble vía:** se mantiene la posibilidad de presentación presencial en formato papel siempre que no se haya utilizado la vía telemática con anterioridad o de forma simultánea mediante el modulo Temis-Red, a fin de evitar duplicidad de entrada de presentación de escritos.

Este acuerdo **entrará en vigor el día 25 de noviembre de 2024 y estará vigente hasta la definitiva implantación del sistema de gestión procesal ejusticia.cat en el orden jurisdiccional penal.**

Notifíquese este acuerdo a todas las letradas y letrados de la Administración de Justicia de Cataluña destinados en las secciones penales de las Audiencias Provinciales, Juzgados de Instrucción, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados Penales y Juzgados de Violencia sobre la mujer para su información y traslado al personal funcionario que presta servicio en las Oficinas de las que son directores/as técnico-procesales.

Igualmente, para su información, remítase copia a los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Cataluña, a la Abogacía del Estado en Cataluña, a la Fiscalía Superior de Cataluña, a la Abogacía de la Generalitat, así como, al resto de organismos e instituciones públicas que suelen estar personados en órganos del orden jurisdiccional penal.

Por último, dese también traslado al *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics* del *Departament de Justícia i Qualitat Democràtica*.

Así lo ordeno y firmo.

Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en sustitución